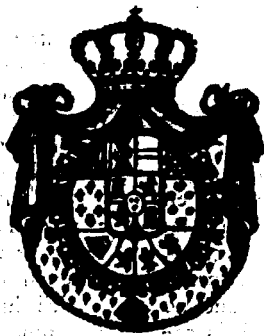


## GACETA



## DE MADRID.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Real cédula por la cual se manda observar el Breve de S. S. que trasfiere el derecho de apelacion directa en las causas de Fe al tribunal de la Nunciatura.*

DON FERNANDO VII por la gracia de Dios, Rey de Castilla &c. A los del mi Consejo &c. Sabed: que por mi Real orden de 24 de Noviembre del año próximo pasado, comunicada por mi Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, tuve á bien remitir al mi Consejo para que se le diese el oportuno pase, un Breve expedido por nuestro Santísimo Padre Pío VIII en 5 de Octubre del mismo año, transfiriendo el derecho de apelacion directa que en las causas de Fe corresponde á la Santa Sede de las sentencias de los metropolitanos y prelados exentos, al tribunal de la Nunciatura, por el mismo orden que está prescrito en la Constitucion del Papa Clemente XIV de 1771, observando las solemnidades prevenidas en los juicios de materia tan grave. Examinado con toda detencion por el mi Consejo el indicado Breve, y con inteligencia de lo expuesto en su razon por mis fiscales, en decreto de 16 de Diciembre siguiente, le concedió el pase en la forma ordinaria, sin perjuicio de mis regalías y derechos de mi Corona. Y ahora por otra Real orden de 26 de Enero último que ha comunicado al propio mi Consejo el referido mi Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, he tenido á bien resolver, conformándome con el dictamen de mi Consejo de Ministros, que á fin de que tenga fuerza de ley y llegue á noticia de todos mis vassallos, se imprima, publique y circule el expresado Breve, cuyo tenor y el de la traduccion de él, hecha por el secretario de la interpretacion de lenguas, es como sigue:

## PIO VIII PAPA.

*Para futura memoria.*

Atentos á labrar la felicidad del pueblo cristiano, ya al principio la carrera del sumo Pontificado que se nos ha confiado, volvemos nuestros pensamientos y desvelos hácia aquellas cosas capaces de mejorar en lo posible, en todas partes, su estado y condicion.

Asi es que hemos creido no deber desochar las súplicas que nos han presentado muchas veces los que son procesados por causa de fe en el reino de España, pidiéndonos que se les concedan las alzadas ó apelaciones de las sentencias dadas por los metropolitanos ó por los prelados exentos, ó de la que llaman segunda instancia, siempre que con arreglo á lo prescrito por los cánones pueden tener derecho á ellas, hasta que debiere ejecutoriarse la pena.

Desde luego nos ocupamos en examinar con la mayor detencion esta materia, y en pesar cuidadosamente todas las razones, á fin de proporcionar en lo posible algun alivio en esta parte á los fieles cristianos, súbditos de nuestro muy amado en Cristo Hijo FERNANDO, REY Católico de España.

Por lo tanto, deseando sobremanera que se establezcan jueces en el mismo reino para conocer y fallar dichas causas cuando hubiere lugar á la apelacion; á fin de que los acusados de esta clase de delitos no se consuman por mucho tiempo en la carcel, ni sufran mayores incomodidades, gastos y dilaciones, teniendo que recurrir á esta Santa Sede; siguiendo los impulsos de nuestro corazon paternal, hemos determinado ocurrir á las necesidades de aquel pueblo cristiano, y procurarle recta y pronta administracion de justicia.

En su consecuencia, *motu proprio*, y de cierta ciencia, y por nuestra plena autoridad apostólica, concedemos todas las facultades oportunas y necesarias á nuestro venerable hermano Francisco, Arzobispo de Atenas, Nuncio nuestro y de la Sede apostólica ces-

ca del REY Católico, de reconocida integridad é instruccion en el derecho, y á sus sucesores en este empleo, para que pueda, mientras no se dispusiere otra cosa, admitir las alzadas ó apelaciones en las causas de fe, cometiendo su decision al Tribunal de la Rota de aquella legacion apostólica, por el mismo orden que está prescrito en la Constitucion del Papa Clemente XIV, predecesor nuestro, de feliz memoria, expedida el año 1771, para las demas causas civiles ó criminales que se cometen al mismo tribunal para su sustanciacion y decision; observando empero todas aquellas solemnidades que suelen y deben observarse en los juicios de materia tan grave.

Por lo que, de las sentencias dadas por aquellos jueces en primer lugar, esto es, por el que llaman primer turno, sea lícito apelar en los casos permitidos por derecho, y cometer la controversia al segundo turno, y al tercero, cuarto y quinto, si fuere menester, hasta que haya tres sentencias conformes.

Esta es nuestra voluntad, y asi lo mandamos: decretando que estas letras son y han de ser firmes, válidas y eficaces, y surtir y obtener sus mas plenos y enteros efectos, mientras que, como va dicho, no se dispusiere otra cosa; y que nuestro Nuncio, á quien se aumentan estas facultades, debe y ha de ser admitido al libre ejercicio de ellas.

Por lo cual, por las presentes mandamos á nuestros venerables hermanos los Arzobispos y Obispos y demas Prelados del reino de España, que en este cargo que se le ha confiado, y en el desempeño de sus funciones, admitan y hagan admitir á los demas su jurisdiccion, potestad y autoridad; reprimiendo á cualesquiera contradictores y rebeldes por sentencias, censuras y penas eclesiásticas, y otros oportunos remedios de derecho y de hecho, sin admitir apelacion; y agravando las mismas penas y censuras, aun repetidas veces, previas las diligencias que por derecho debieren observarse; é invocando para esto, si fuere necesario, el auxilio del brazo secular.

Sin que obsten las Constituciones y disposiciones apostólicas, ni los estatutos y costumbres de las iglesias, monasterios y otros lugares píos, aunque esten corroborados con juramento, confirmacion apostólica ó cualquiera otra firmeza; ni los privilegios, indultos y letras apostólicas que de cualquier modo hayan sido concedidos, confirmados y renovados á favor de cualquiera persona en contrario de lo referido: todas y cada una de las cuales cosas, y cualesquiera otras que sean en contrario, teniéndolas por expresadas plena y suficientemente, y por insertadas literalmente en el presente Breve, las derogamos especial y expresamente por esta sola vez para el efecto de lo establecido arriba; debiendo quedar por lo demas en su fuerza y vigor.

Dado en Roma, en Santa María la Mayor, sellado con el sello del Pescador, el día 5 de Octubre de 1829, en el primer año de nuestro pontificado.

J. Cardenal Albani.

Lugar del sello del Pescador.

Publicada en el mi Consejo la citada mi Real orden, en decreto de 1.º del corriente mes acordó su cumplimiento y expedir esta mi cédula; por la cual os mando veáis el Breve que queda inserto, y haciéndole dar toda la publicidad necesaria, le guardéis, cumpláis y ejecutéis, y hagáis guardar, cumplir y ejecutar en todo y por todo, segun y como en él se contiene, sin contravenirle, permitir ni dar lugar á su contravencion en manera alguna, antes bien para que tenga su mas puntual y debida observancia, dareis las órdenes y providencias que convengant. Y encargo á los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos, superiores de todas las ordenes regulares, mendicantes y monacales, y demas prelados y jueces eclesiásticos de estos mis reinos y Señoríos que en la parte que les corresponda, concurren por la suya á la puntual ejecucion del mismo Breve: Que asi es mi voluntad &c. Dada en palacio á 6 de Febrero de 1830. —YO EL REY.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

ESTADOS-UNIDOS DE AMERICA.

*Nueva-York 20 de Enero.*

Las cartas particulares de Veracruz que llegan hasta el 21 de Diciembre adelantan que Bustamante se habia puesto en camino para Méjico, y pasado ya de Puebla, despues de haber depositado en esta ciudad á todas las autoridades. Guerrero hizo dimision de las facultades extraordinarias el 11 de Diciembre ante el congreso, para lo que le convocó él mismo, y parece que no le fue admitida; aunque sobre esto último se habla con variedad. Lo que no tiene duda es que se le facultó para que saliera de Méjico á la cabeza de las fuerzas que pudiera reunir á encontrar á Bustamante, como lo verificó; pero no sabemos el resultado. Dicen que sacó de Méjico 69 hombres, lo que no es probable, á no ser que alborotase á los léperos ofreciéndoles saqueo.

Santana habia salido de Veracruz al parecer tambien contra Bustamante; pero es regular que sea contra todos.

En Oajaca, segun el *Censor* de Veracruz, se habian pronunciado por el plan de *centralismo*.

De Jalisco se asegura que los cívicos gritaron *centralismo*; pero que un puñado de veteranos los contuvo y llamó a *federacion*.

En S. Andres Chalchicomula fue al contrario, por que hubiese alguna variedad, y es que el regimiento núm. 7 de caballeria se pronunció por el plan de Jalapa, y desarmaron á los cívicos por que quisieron oponerse.

De Méjico dicen que los cívicos tienen á la ciudad en continua alarma por las repetidas depredaciones y robos que impunemente cometen en las casas y con las gentes en las calles. *Viva la libertad!!! (Redactor.)*

## TURQUIA.

*Constantinopla 6 de Enero.*

Sigue guardándose el mas profundo silencio acerca de las negociaciones relativas á la Grecia: tampoco faltan temores de que la Puerta oponga nuevas dificultades, y tanto mas cuanto que ella confiesa francamente tener intencion de sustraerse artificiosamente de las obligaciones que contrajo en Andrinópolis. Ademas, se sabe que su embajada á Petersburgo no tiene otro objeto.

Las noticias de Grecia no dejan de causar alguna inquietud con respecto á la tranquilidad pública, á lo cual se añade que halla dificultades en hacer respetar su autoridad el conde Campo d'Istria. Es á la verdad mucha desgracia que desde el momento en que llegó á Poros la noticia del nombramiento del Rey haya resucitado de tal modo el antiguo espíritu de partido, que cada uno se crea ya autorizado á no obedecer al presidente. Los romalistas se han insurreccionado en términos que las tropas francesas, en número de unos 20 hombres que se habian embarcado ya en Navarino, han tenido que saltar á tierra para mantener la tranquilidad: de Tolon debe haberseles enviado refuerzos. Varios emisarios, y entre ellos un griego escapado últimamente de Constantinopla en un buque frances, han esparcido á lo que parece las semillas del desorden, y hasta repartido dinero.

Sin embargo de esto el conde Capo d'Istria ha tenido en Poros una conferencia con los almirantes de las tres Potencias, y se dice que estos han puesto á su disposicion varios buques de guerra para ponerlo en estado de castigar á los alborotadores. Sembrantes circunstancias no son propias para envidiar la suerte del futuro Rey de la Grecia.

Se está aguardando por momentos en esta capital á Mr. de Ri-beaupierre. Parece que ya se han roto las negociaciones entre el Gobierno frances y el bajá de Egipto: el Gabinete ingles debe haber hecho objeciones á la empresa proyectada por el Egipto contra los Estados berberiscos. (*Gaceta de Augsburg*.)

## INGLATERRA.

*Londres 13 de Enero.*

**Fondos públicos.** Tres por 100 consolidados 92½.

## CAMARA DE LOS LORES.

El duque de Buccleuch, gefe de la familia de Walter-Scott, presentó á la Cámara en la sesion del 5 la exposicion contestando al discurso del trono, sobre la cual se suscitó una acalorada discusion, en la que hablaron con mucho fuego el lord Goderich, el duque de Richmond, el lord Saltoun y el conde de Stanhope, quien propuso una adiccion concebida en estos términos: »La Cámara ve con el mas profundo dolor, y la mayor ansiedad la extrema miseria que affige actualmente á este pais, é inmedia-

tamente pasará á averiguar sus causas, y los medios de suministrarle el alivio necesario.»

Esta adiccion fue desechada por 71 votos contra 9, los cuales fueron el duque de Cumberland, hermano del Rey, los duques de Richmond y Newcastle, los condes de Stanhope, Tancarville, Winchelsea, Radnor, y los lores Rivers y Northwick.

El conde de Stanhope opinó que los apuros y miseria provenientes de las innovaciones introducidas en las leyes y reglamentos relativos al comercio, y á la supresion de los billetes de menos de cinco libras esterlinas.

El duque de Wellington sostuvo contra las observaciones del preopinante, que tales apuros no eran tan alarmantes como se creia, é hizo observar á la Cámara que la exportacion de los géneros y producciones de la Gran Bretaña se aumentaba todos los años, y que la del pasado habia sido mucho mayor que la de los anteriores.

Respecto de la Grecia se habló poco: algunos oradores de la oposicion manifestaron deseos de que no fuesen muy limitadas sus fronteras. El lord Goderich aprobó el proyecto de formar en ella una monarquía.

En cuanto á Portugal se expresó con mucha energía contra D. Miguel el lord Holland, vituperando la conducta del Gobierno respecto de este Monarca; á lo cual contestó el lord Aberdeen, diciendo que él y sus colegas nunca pedirían dictamen al noble lord cuando se tratase de restablecer las relaciones diplomáticas de Inglaterra con el Portugal, ademas, dijo el noble conde, que habia mucha exageracion en cuanto se habia hablado de Don Miguel; y en seguida añadió que miraba la cuestion de su reconocimiento como una cuestion de tiempo, porque tarde ó temprano seria preciso hacerle. Por último dijo que se admiraba se hubiese pronunciado sin pretexto alguno contra D. Miguel el lord Holland.

## CAMARA DE LOS COMUNES.

En esta Cámara propuso la exposicion en contestacion al discurso del Rey el conde de Darlington, y la sostuvo Mr. Ward. Sir E. Kuetchbull propuso la siguiente adiccion: »Sentimos exista esa miseria que V. M. nos ha pintado, limitada solo á algunos puntos de los tres reinos; pero para llenar nuestra sagrada obligacion nos vemos precisados á declarar á V. M. que esos apuros y esa miseria no está circunscrita á ciertos parages, como V. M. ha dicho, sino que es general entre todos las clases industriales y agrícola. Nos tomamos la libertad de asegurar á V. M. que procederemos con toda la reserva que nos recomienda en las medidas que deben adoptarse respecto á este estado de miseria, y que todos nuestros esfuerzos se dirigirán á ponerla término.»

Esta adiccion fue apoyada por el marques de Blandford, hijo mayor del duque de Malboroug, y por Mr. West; pero se des- aprobó por 158 votos contra 105.

Tambien tomó parte en esta discusion Mr. O'Connell. No es necesario hablar mucho para caracterizar el discurso del trono que se pronunció ayer en la apertura del Parlamento, y para conocer que es luminoso, conciso, y escrito con dignidad.

Es inútil extenderse mucho acerca de los asuntos de que se ha comenzado á hablar en la Cámara alta. Las objeciones se han refutado de un modo tan terminante, y la division ha producido una derrota tan completa, que consideramos este asunto como enteramente decidido.

Lo mismo ha sucedido con corta diferencia en la Cámara baja. Las objeciones fueron allí mas plausibles, y el apoyo de las adiciones mas numeroso. Pero si se atiende á los principios heterogéneos de la oposicion, formaremos idea perfectamente exacta de la naturaleza de la combinacion, y conoceremos que no es de temer se vuelva á repetir.

Entre los que apoyaron la adiccion pueden contarse todos los que respecto á varios puntos aislados tienen distintas miras que los individuos del gobierno; pero que sobre cuestiones de política general estan sumamente discordes entre sí. No pretendemos analizar hoy con toda exactitud la oposicion de ayer; pero con toda la ventaja de una unanimidad pasajera, su derrota está en la proporcion de tres á dos. (*Courier*.)

Como la adiccion que se presentó en la cámara de los Comunes procedia de la oposicion llamada *tory*, los diputados de la otra oposicion que adhirieron á ella se vieron precisados á desconocer los principios generales de sus aliados momentáneos, y de manifestar la repugnancia que tenian en hacer cosa alguna que pudiese afectar la estabilidad de la actual administracion: por otra parte muchos de los que votaron por la contestacion hubieran preferido las adiciones, si no hubiesen temido que adhiriéndose á ella propor-

cionarian el triunfo á los autores y sostenedores de aquella, en cuestiones mucho mas importantes que la redaccion de una respuesta. (Finis.)

FRANCIA.

Paris 17 de Febrero.

**Bolsa de hoy.** Ciento por 100 consolidados 109 f: 26 c. Acciones del banco 191 f. Empréstito Real de España 87 f. Renta perpetua de id. 69 f.

Mr. Spring Rice ha presentado en la cámara de los Comunes una peticion, oponiéndose á que se renueve el privilegio de la compañía de la India. (Correo francés.)

Escriben de Copenhague lo que sigue:

«Un accidente horrible ha conternado á la corte en sumo grado. Hallábase leyendo sola en su gabinete la princesa Carolina, hija mayor del Rey, y desposada en el verano último con el príncipe Federico Ferdinando, cuando la llama de una bujía prendió fuego á su tocado, sin haberlo advertido. Si S. A. R. no hubiera tenido tanta serenidad, y si no haber llegado casualmente una camarista, hubiera parecido la Princesa; pero afortunadamente aunque las quemaduras del rostro y del cuello fueron graves, y pusieron en peligro su vida, éste ha desaparecido. Todas las clases de la población han dado pruebas nada equivocadas de su sentimiento, y del interés que tomaban por su restablecimiento.»

Segun dice el Correo de Oriente el príncipe de Polignac ha dirigido al conde de Capó d'Istria la carta que sigue:

«Señor conde:

En el momento que la Puerta otomana se presta sin restricciones al tratado de 6 de Julio, y á todo lo que se determine en las conferencias de Lóndres para su ejecucion, debe naturalmente tener término la ocupacion de las fortalezas de la Morea por las tropas francesas: el Rey, en virtud de la notificacion de esta adhesion, que se le ha hecho por una nota remitida el 9 de Setiembre á los embajadores de Francia y de Inglaterra en Constantinopla, no podia por mas tiempo diferir el llamamiento de sus tropas, sin faltar á las obligaciones que ha contraido con sus aliados y con la Europa entera, en los protocolos relativos á la expedicion de Grecia: S. M. ha pensado tambien que estando á punto de ser constituido el gobierno griego sobre bases definitivas, era mas conveniente que esta regularizacion no se ejecutase á la vista, y bajo la influencia de una fuerza extranjera.

En su consecuencia, S. M. ha despachado órdenes para que la division Schneider se prepare á restituirse á Francia; mas para evitar que esta disposicion ocasione al gobierno griego algun embarazo momentáneo, se ha dignado el Rey resolver que la evacuacion se haga parcialmente en diferentes trasportes sucesivos, y de manera que quede terminada en todo el corriente mes de Enero.

El baron de Rouen y el general Schneider han sido comisionados, señor Conde, para concertar con V. E. todos los pormenores de esta operacion, y prestarse, al ejecutarla, á todas las disposiciones que exija el interes de la Grecia.

Al daros cuenta de estas disposiciones, me persuado, Sr. Conde, que V. E. reconocerá el espíritu de benevolencia que ha animado siempre al Rey en favor de los griegos, cuya suerte mirará con el mayor interes. Se complace igualmente S. M. en creer que la presencia de sus tropas, despues de haber ayudado á la libertad de la Grecia, podrá contribuir durante algun tiempo al mantenimiento del orden y de la tranquilidad pública; y espera que el gobierno griego, libre en adelante de todo peligro exterior, podrá con los recursos del pais y el restablecimiento de la tranquilidad, bastarse á sí mismo, y facilitarle á la nacion griega todo el desarrollo de que es susceptible. Este feliz resultado se deberá en gran parte á la agilidad y prudencia de vuestra administracion, dando mayor realce á la grande estimacion que el Rey profesa ya hace mucho tiempo á vuestro caracter y talentos.

Permitidme, señor Conde, que despues de los intereses generales os hable de la suerte de los franceses que van á quedar momentáneamente en Grecia.

Cuando el Rey nombró una comision científica para explorar el territorio de la Grecia, sabía que V. E. tendria satisfaccion en asociarse á esta noble empresa; y le ha sido muy agradable la buena acogida que habeis hecho á los miembros de esta comision.

Ahora desea S. M. ponerla muy particularmente bajo vuestra tutela, en el momento que sus tropas van á alejarse de la Morea; y me ha autorizado para aseguraros que serán muy de su agrado todas las facilidades que V. E. pueda prestar á los miembros de la comision para completar sus indagaciones.

Debo tambien, señor Conde, recomendar á la bondad de V. E.

los ingenieros geógrafos que quedaren en Grecia despues de la partida de las tropas francesas. V. E. sabe apreciar la importancia y utilidad de los trabajos que han emprendido. La asistencia y hospitalidad que continuaran disfrutando entre los griegos unos franceses, cuya honrosa mision es de identificarse, para decirlo así, con la Grecia antigua y moderna, probarán al Rey, de un modo incontestable, el reconocimiento que conserva un pueblo, al que se felicita S. M. de haberle auxiliado en sus desgracias, y por el que conservará siempre el mas vivo interes.

Aprovecho con el mayor gusto, señor Conde, la ocasion de ofrecerles la seguridad de la muy alta consideracion con que tengo el honor de ser de V. E. muy humilde y obediente servidor. — El príncipe de Polignac. — Paris 7 de Octubre de 1829. (Gaceta de Francia.)

En contestacion á esta carta ha dicho el presidente de Grecia lo siguiente:

«La nota que con fecha 7 de Octubre me ha hecho V. E. el honor de dirigirme, ha llegado á mis manos en el momento mismo en que el general Schneider, despues de ponerse de acuerdo con el gobierno griego, ejecutaba las órdenes que le habia comunicado el ministro de Guerra. La tropa griega disciplinada va á ocupar las plazas, en donde se conservará eternamente la memoria del ejército expedicionario. Gracias á la munificencia del Rey, al noble interes, al zelo y actividad del mariscal Maison, del general Schneider, y de todos los oficiales que han servido bajo sus órdenes, se han restaurado las plazas de Mesenia y de Achaia. Estas dos provincias, que han renacido de entre sus ruinas, comienzan á cobrar nueva vida por medio de la agricultura y del comercio, y bendicen el nombre de Carlos X: la permanencia de la última brigada colmaba los deseos de sus habitantes, y la poblacion griega del continente habia llegado á concebir esperanza de que no tardarian en cumplirse los suyos bajo los auspicios de los libertadores del Peloponeso. Ha sucedido lo contrario; pero sea cual fuere el sentimiento de los helenos, estos no podrán jamas expresar su reconocimiento por los beneficios que son deudores al ejército expedicionario.

No dudo que el general Schneider habrá ya dado cuenta al ministro de Guerra de las instancias que ha hecho el gobierno griego para que la compañía de ingenieros, y algunos oficiales, que son indispensables para la consolidación y desarrollo de nuestras nuevas instituciones militares, permaneciesen en esta algun tiempo mas.

El baron de Rouen habrá manifestado á V. E. las observaciones que le he hecho respecto á los subsidios atrasados, al suplemento mensual de 1000 francos y al empréstito. V. E. me permitirá que le pida contribuya á que la decision de S. M. Cristianísima en estos particulares sea favorable á los griegos.

Si los miembros de la comision científica prolongan su mansion en este pais, como V. E. da á entender, nada omitirá el gobierno para facilitarles los medios de continuar sus sabias investigaciones. Lo mismo hará respecto á los ingenieros geógrafos cuyo encargo, no menos difícil que importante, no podria realizarse sino á fuerza de tiempo y de dilatados trabajos. El gobierno griego conoce muy bien cuánto deben contribuir á la restauracion de este pais la civilizacion y cultura de las naciones europeas; y por lo tanto aprecia como es justo lo que ha hecho en su favor el gobierno frances, que habiéndolo mirado con un noble interes, se complace todavia en auxiliarle con los planes y con los conocimientos de sus ingenieros geógrafos.

La generosa benevolencia de que el Rey se ha dignado dar tan repetidas pruebas á los helenos, nos hace esperar que de acuerdo con sus augustos aliados, decidirá la suerte de esta desgraciada nacion de modo que pueda acreditar el justo y eterno agradecimiento que debe á sus bienhechores. Por lo que á mí toca, me seria difícil expresar á V. E. cuánto me lisonjean las bondades con que el Rey se digna honrarme. V. E. puede asegurar á S. M. que me creeré dichoso siempre que cumpliendo con los deberes sagrados que me impone la confianza de mis conciudadanos, pueda continuar mereciendo su augusta aprobacion.

Aprovecho &c. Náuplia 9 (21 de Noviembre de 1829). — Capó d'Istria, Presidente. — El secretario de Negocios extranjeros y de Marina mercante. — J. Rizzo. (Idem.)

ESPAÑA.

Madrid 26 de Febrero.

SS. MM. y AA. continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Por Reales decretos se ha servido el Rey nuestro Señor nombrar para el arcidiano de Valderas y canongía unida de la iglesia catedral de Leon, vacante por fallecimiento de D. Rafael Daniel, á D. Marcos Galan; para una canongía de la de Almeria, por el de D. Benito Perez Hinojosa, á D. Josef Tovar y Pardo; para otra de la de Sto. Domingo de la Calzada, por el de D. Olegario Jimenez, á D. Matias Chasco; y para una racion de la de Cuen-

ca, por el de D. Manuel Felipe Arias, á D. Manuel Pozo.

El Rey nuestro Señor, en atencion á los méritos y distinguidas circunstancias de D. Benito de Prado Ulloa de Ugarte, decano de los gentileshombres de boca y casa de S. M., se ha dignado concederle merced de título de baronía, con la denominacion de *baron de Casa-Buin*, para sí, sus hijos y herederos en linea recta, en sus vínculos y mayorazgos perpetuamente.

**Entradas de granos en Hamburgo en el año de 1829.**

	Trigo.	Centeno.	Cebada.	Avena.	Guisante.	Habas.	Nabina.
Entrada..... Lastres.....	27995	6839	2754	3065	213	210	869
Salida.....	21787	2913	1780	630	124	195	875
Quedan..... Lastres.....	6208	3926	974	2415	89	15	6
Y agregándose á este las existencias que habia para vender en 1.º de Enero de 1829..... como.....	2500	2000	800	700	120	60	150
Resultan para el año de 1829..... como.....	8708	5926	1774	3115	210	75	144
Se rebaja:							
1.º El consumo de esta ciudad y de sus arrabales en 1829.							
Trigo. Centeno.							
Lastres 4000. 5000.							
2.º El consumo de Altona, como.....	600.	500.					
3.º Las galletas y la harina de trigo que en 1829 se embarcaron para el extranjero, unos.....	1200.						
	5800	5800	1500	8500	125	50	800
							incluyendo Altona.
Existencias á fines del año de 1829; Lastres.....	1908	426	274	585	35	25	656

**REALES LOTERIAS.**

Noticia de los pueblos donde han cabido los premios mayores de la Real lotería moderna en el sorteo del dia 25 del corriente:

Números.	Premios.	Administraciones.
3,196....	8000 ps. fs.....	Reus.
3,148....	5000.....	Madrid.
1,785....	1000.....	Idem.
23,724....	1000.....	Idem.
20,707....	1000.....	Valencia.
25,514....	500.....	Algeciras.
9,019....	500.....	Merida.
27,825....	500.....	Algeciras.
9,355....	500.....	Idem.
4,065....	400.....	Bilbao.
24,487....	400.....	Madrid.
3,428....	400.....	Idem.
16,605....	400.....	Santiago.
4,391....	400.....	Soria.
9,750....	400.....	Madrid.

**CAMBIOS DEL DIA.**

Londres 36½. — Paris 15 16. — Santander ¼ benef. — Bilbao ¾ idem. — Cádiz 1 idem. — Sevilla ¾ idem. — Málaga ¾ á 1 idem. — Granada 1½ daño. — Alicante 1 á 1½ idem. — Murcia idem. idem. — Valencia ¾ idem. — Barcelona á pesos fuertes 1 á 1½ beneficio. — Zaragoza 1 daño. — Coruña ¾ á 1 idem. — Santiago 1 á 1½ idem. — Descuento de letras á razon de 3½ á 4 por 100 al año. — Vales consolidados de Enero, Mayo y Setiembre 45½ 46 46½ operaciones, y á 46½ á 30 dias. — Id. no consolidados 12½ 12½ operaciones. — Interes de Vales 5½ dinero. — Deuda consolidada con interes de 5 por 100, á dinero 47½. — Idem liquidada con idem á papel 12½. — Acciones del banco cada una 19 pesos fs. dinero.

**ANUNCIOS.**

Los suscriptores á la nueva edicion de la *Historia universal*,

escrita por Mr. Anquetil y traducida por el P. Vazquez, 9 tomos en 8.º mayor y a mas de suplemento, que contendrán los sucesos acaecidos en Europa desde la época en que dejó de escribir Anquetil hasta el dia, y un cuadro económico-político de todas las soberanías actuales, formado por F. C.; acudirán á recoger el tomo 3.º y adelantar el importe del 4.º adonde se hayan suscrito: continúa abierta la suscripcion en Madrid en casa de Hurtado y y en la imprenta y almacen de libros que fue de Fuentenebre, calle de Fuencarral, núm. 6, cuarto bajo interior, y en las provincias en los puntos siguientes: Barcelona, Gaspar y Piferrer; Valencia, Cabrerizo; Zaragoza, Jauregui; Burgos, Villanueva; Coruña, Calvete; Granada, Martínez de Aguilar; Oviedo, Longoria; Santiago, Rey Romero; Valladolid, Rodríguez; Salamanca, Blanco; Sevilla, Hidalgo y compañía; Cadiz, Hortal y compañía; Toledo, Hernandez; Cáceres, Burgos; Bilbao, Garcia; Badajoz Pesini; y Murcia Benedicto: á 20 rs. cada tomo en rústica y sin láminas, 40 con ellas, y 46 en pasta, pagando un real mas en tomo en las provincias por razon de portes.

Grande wals nuevo con seis variaciones, compuesto para piano y guitarra á 6 rs. cada egemplar. Solo cantado en un duo del segundo acto de la ópera *Elisa y Claudio* con acompañamiento de piano á 4 rs., y de guitarra á 2; variaciones sobre el tema del mismo duo de dicha ópera para piano á 8 rs. Wals sacado de dicha ópera puesto para piano á 2 rs. Estas piezas se hallarán grabadas en el almacen de música de Hermoso.

Por decreto de la alta Corte de Chancillería de la Gran-Bretaña, su fecha 13 de Agosto de 1829, en la causa intitulada "El fiscal general de S. M. contra Lovelaze." Se cita y emplaza á todos los acreedores y parientes de D. Juan Lovelaze, comerciante, antes de Aylesveare en el condado de Devon, y despues en Málaga, donde murió en el año de 1803, para que en el término de 60 dias comparezcan por sí ó por medio de legítimos representantes á deducir sus respectivos derechos ante Samuel Compton Cox Escudero, individuo de dicha corte, en sus oficinas en Southampton Buildings Chancery Lane Londres; con apercibimiento de que trascurrido dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.